

EDEN INMUEBLES, S. A.

A los efectos de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General de Accionistas de esta compañía ha acordado la reducción de su capital social en la cuantía de 150.000 euros, para la restitución de aportaciones a los socios.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—La Administradora Única de la Sociedad, María Dolores Yoldi Rodríguez.—34.744.

EMCADECO, S. L.

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife, por el presente Procedimiento Juicio Jurisdicción Voluntaria General nº 368/02, seguido a instancias de don Roberto Bello Franco contra don Antonio Muñoz Silio y Emcadeco, S.L.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento convocatoria judicial Junta General Extraordinaria núm. 368/02, a instancia de Roberto Bello Franco, representado por la Procuradora Lourdes Casanova López, sobre Convocatoria Judicial Junta General Extraordinaria contra Sociedad Emcadeco, S.L. y Antonio Muñoz Silio (Administrador Único). En el cual se ha dictado Auto de fecha 16-04-03 y en cuya parte dispositiva dice:

«Se convoca la Junta extraordinaria de participes de la sociedad Emcadeco, S.L. que se celebrará en el Hotel Lancelot de Arrecife, Lanzarote, con domicilio en la Avenida Mancomunidad, núm. 9, el día dieciséis de septiembre de dos mil tres a las diez horas. Se designa como Presidente de la Junta a don Roberto Bello Franco y como Secretario a don Ignacio Martija López. El orden del día en el que se figurarán los asuntos a tratar será el siguiente

Orden del día

Primero.—G) Examen, y, en su caso, aprobación, de las cuentas anuales del ejercicio social 2000, junto con la propuesta de aplicación del resultado.

Segundo.—H) Exposición por parte del Administrador único, Don Antonio Muñoz Silio sobre la situación actual del patrimonio de la sociedad y de las obligaciones existentes de la compañía frente a terceros.

Tercero.—I) Exposición por parte del Administrador único, Don Antonio Muñoz Silio de la evolución de la plantilla de trabajadores de la compañía de los últimos ejercicios.

Cuarto.—J) Censura, y en su caso aprobación, de la gestión social desarrollada por el Administrador en el ejercicio 2000.

Quinto.—K) Estudio del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el actual administrador de la Sociedad.

Sexto.—L) Ruegos y preguntas.

Anúnciese la convocatoria de la Junta General mediante publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en el «Diario de Burgos». Librese exhorto al Juzgado de igual clase de Bilbao para la citación del Secretario de la Junta designado Don Ignacio Martija López.

Contra este auto no cabe recurso alguno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En Arrecife, 3 de mayo de 2003.—El/La Secretario Judicial.—35.097.

EQUIPO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA*Ampliación capital*

La Junta General Ordinaria el 30 de junio de 2003 ha acordado la ampliación del capital en cuantía de 60.100 euros. El capital de la Compañía, en su consecuencia, quedará establecido en 120.201,21 euros. La ampliación se llevará a cabo

mediante la emisión de 250 nuevas acciones nominativas de 240,40 euros de valor nominal cada una de ellas numeradas de la 251 a la 500, ambas inclusive, de igual clase y serie que las anteriores.

Tendrán derecho de suscripción preferente los poseedores de acciones de la Sociedad quienes podrán suscribir las mismas a la par. Deberá hacerse el desembolso del 100 % de las nuevas acciones y conferirán todas iguales derechos.

Entre tanto no se emitan los títulos se entregará a los accionistas resguardos provisionales nominativos.

El desembolso, suscripción y entrega de resguardos provisionales, en ejercicio del derecho de suscripción preferente, se llevará a cabo en el plazo de 30 días a partir de la publicación y anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los accionistas manifestarán por escrito su voluntad de suscribir las acciones y deberá ingresar el importe en la caja social en el plazo conferido.

Se delega en el Administrador Único la facultad de fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo anterior en los términos establecidos en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de julio de 2003.—Pablo Díaz Ayuso. El Administrador Único.—35.087.

**EQUIPSA 10, S. L.
(Sociedad absorbente)****ATLANTIS GRUPO CINCO
CONSTRUCCIONES, S. L.****Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Por acuerdo de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios y Accionistas de las compañías «Equipsa 10, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Atlantis Grupo Cinco Construcciones, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida), celebradas el día 30 de junio de 2003, se acordó por unanimidad la fusión de las sociedades, mediante la absorción de «Atlantis Grupo Cinco Construcciones, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal», por «Equipsa 10, Sociedad Limitada», con subrogación de la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Asimismo, se establece el derecho de los socios, accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio podrán los acreedores de las dos compañías oponerse a la Fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de julio de 2003.—El Administrador de «Equipsa 10, S.L.», y «Atlantis Grupo Cinco Construcciones, S.L., sociedad unipersonal», Ramón Oliva Vilaró.—35.576. 1.ª 21-7-2003

**ESPAÑOLA DE MONTAJES
METÁLICOS, S. A.****(Sociedad escindida)****PEMACU FINANZAS, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de acuerdo de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de las entidades «Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima» y «Pemacu Finanzas, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2003, han aprobado por unanimidad, la escisión parcial de «Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patri-

monio, a favor de la entidad «Pemacu Finanzas, Sociedad Limitada» quien adquirirá a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado. La escisión parcial se ha acordado conforme al proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 21 de mayo de 2003, habiéndose aprobado los respectivos balances de escisión cerrados el 31 de diciembre de 2002, el correspondiente a «Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima» y el 2 de abril el correspondiente a «Pemacu Finanzas, Sociedad Limitada»; de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se han concedido ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni derechos especiales a ningún accionista.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la escisión parcial a oponerse a dicha operación, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial.

Barcelona, 1 de julio de 2003.—El Administrador Único de «Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima», y de «Pemacu Finanzas, Sociedad Limitada», D. Pedro Martínez Cutillas.—35.712. 1.ª 21-7-2003

ESPEGO, S. A.

Se convoca Junta General Extraordinaria para el próximo día 7 de agosto de 2003, a las diez horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y para el día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, al objeto de tratar los siguientes extremos:

Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio años 2002.

Segundo.—Aprobación o censura de la gestión social.

Tercero.—Aplicación de resultados.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se informa a todos los accionistas del derecho a examinar en el domicilio social, el texto íntegro de los documentos que van a ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como a solicitar el envío gratuito de dichos documentos.

Fuenlabrada, 14 de julio de 2003.—El Administrador, Don José Ramón Torrubiano.—35.564.

**EURONARCEA 2002, SIMCAV,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Anuncio de modificación de la cifra de capital social inicial y estatutario máximo y correlativa modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales

Se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de junio de 2003 adoptó, por unanimidad del capital social suscrito y desembolsado de la Sociedad asistente a dicha Junta, los acuerdos que seguidamente se señalan, correspondientes al punto tercero del Orden del Día de dicha Junta y relativos a la modificación de las cifras de capital social inicial y estatutario máximo que se encontraban establecidos, respectivamente, por 24.040.480,00 Euros, (representado 2.404.048 acciones de 10 Euros de valor nominal cada una de ellas) y 240.404.800,00 Euros (representado por 24.040.480 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas).

Acordar la modificación de las cifras de capital social inicial de la Sociedad, fijándolo en la cantidad de 2.800.000,00 euros, representado por 280.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, haciendo constar que la modificación estatutaria que se propone no supone una reducción de capital de las recogidas en el artículo 163 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Acordar la modificación de la cifra de capital estatutario máximo, para que quede dentro del límite que señala el artículo 32.4 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, fijándolo en 28.000.000,00 Euros, representado por 2.800.000 acciones de 10,00 Euros de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente amortización de las acciones que excedan del nuevo capital estatutario máximo de la sociedad fijado.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, de manera que, en lo sucesivo, el capital social inicial queda fijado en 2.800.000,00 euros representado por 280.000 acciones nominativas, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, y está íntegramente suscrito y desembolsado, y el capital estatutario máximo se establece en 28.000.000,00 euros, representado por 2.800.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Los acuerdos de modificación de las cifras de capital social inicial y, por tanto, la correlativa modificación estatutaria que se propone queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la obtención de la correspondiente autorización administrativa que debe otorgar la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Finalmente, se reitera que la modificación de la cifra de capital social inicial y correlativa modificación estatutaria no supone reducción de capital de las recogidas en el artículo 163 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, habiendo sido adoptada con la finalidad de otorgar mayor liquidez a los accionistas de la Sociedad.

En Madrid, a 30 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Enrique F. Vinal Castillo.—34.896.

EUROPASTRY, S. A.
(Sociedad absorbente)

EURODISTRIBUCIONES
MÁLAGA, S. L.
Sociedad unipersonal

FRIZENSHARES, S. L.
Sociedad unipersonal

FRIDA ALIMENTARIA, S. A.
(Sociedades absorbidas)

El socio único de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y de Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y las respectivas Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Frida Alimentaria, Sociedad Anónima, y Europastry, Sociedad Anónima, decidieron el día 30 de junio de 2003 aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Frida Alimentaria, Sociedad Anónima, por parte de Europastry, Sociedad Anónima, con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente.

Se hace constar que los socios, accionistas y acreedores de cada una de la Compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde

la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—D. Ramón Cerdas Checa, Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Europastry, Sociedad Anónima y Frida Alimentaria, Sociedad Anónima; D. Pedro Gallés Payás e Inmobiliaria Inver Alia, Sociedad Limitada (representada por su representante persona física, D. Rafael Calvo González-Gallaza), Administradores Mancomunados de Frizenshares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y D. José Manuel Sellarés Casas, representante persona física de Europastry, Sociedad Anónima, Administrador Único de Eurodistribuciones Málaga, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—35.722.
1.ª 21-7-2003

EXPLORACIONES AGRÍCOLAS
CARRASCOY, S. L.

CAÑADA DE BEAS, S. L.
(Sociedades Escindidas)

AMC PRODUCCIONES AGRÍCOLAS
ESPECIALES CAÑADA, S. L.

EXPLORACIONES AGRÍCOLAS
CARRASCOY, S. L.

CAÑADA DE BEAS, S. L.
(Sociedades Beneficiarias)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público para general conocimiento que por las juntas generales de socios de las sociedades Explotaciones Agrícolas Carrascoy, Sociedad Limitada, y Cañada de Beas, Sociedad Limitada celebradas el día 12 de julio de 2003, fueron aprobadas las escisiones totales de las dos referidas sociedades resultando beneficiaria de ambas escisiones la sociedad de nueva creación AMC Producciones Agrícolas Especiales Cañada, Sociedad Limitada, y, además como otra beneficiaria de la escisión de Explotaciones Agrícolas Carrascoy, Sociedad Limitada, la sociedad de nueva creación denominada (por aplicación de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil) Explotaciones Agrícolas Carrascoy, Sociedad Limitada, y como otra beneficiaria de la escisión de Cañada de Beas, Sociedad Limitada, la sociedad de nueva creación denominada (por aplicación de lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil) Cañada de Beas, Sociedad Limitada. Dichas escisiones fueron aprobadas con las menciones recogidas en el proyecto de escisión redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación, que fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia el día 11 julio de 2003.

Asimismo, se aprobó como balance de escisión, en todos los casos, el cerrado al 30 de junio de 2003. A cambio del patrimonio recibido de las sociedades escindidas totalmente y por tanto, disueltas sin liquidación, se constituyeron las sociedades de nueva creación Explotaciones Agrícolas Carrascoy, Sociedad Limitada, Cañada de Beas, Sociedad Limitada, y AMC Producciones Agrícolas Especiales Cañada, Sociedad Limitada, todo ello en los términos referidos en el proyecto de escisión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en las escisiones referidas podrán oponerse a las mismas, en el plazo de un mes a

contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Murcia, 12 de julio de 2003.—D. Antonio Muñoz Beraza, secretario del Consejo de Administración de Explotaciones Agrícolas Carrascoy, S.L.; y de Cañada de Beas, S.L.—35.598.

y 3.ª 21-7-2003

FABRICACIÓN DE ASIENTOS PARA
AUTOMÓVILES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Absorbente)
EUROPA UNIÓN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Absorbida)

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que los respectivos socios únicos de las sociedades Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima y Europa Unión, Sociedad Limitada, han decidido el día 9 de julio de 2003, en su domicilio social, la fusión de las mismas, mediante la absorción de Europa Unión, Sociedad Limitada por parte de Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de julio de 2003.—El Administrador único de Fabricación de Asientos para Automóviles, Sociedad Anónima, Don Eduardo Guillén Serrate, y la Administradora única de Europa Unión, Sociedad Limitada, Doña Gloria Calderón Rodríguez.—35.366.
1.ª 21-7-2003

FERCABER
CONSTRUCCIONES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Absorbente)

GARDEN CENTERS
E INVERNADEROS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Absorbida)

Las juntas Universales de Accionistas de Fercaber Construcciones, S. A. (Sociedad Unipersonal), y de Garden Centers e Invernaderos, S. A. (Sociedad Unipersonal), celebradas el día 30 de junio de 2003, acordaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la última sociedad por la primera, con disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio a la absorbente Fercaber Construcciones, S. A., tomando como balances de fusión los cerrados al 31 de diciembre de 2002 y ajustándose al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos